

Nº de Oficio	CMA-026-2024
Fecha:	25 - marzo - 2024
Asunto:	<b>Opinión Técnica</b>

C. [REDACTED]  
APODERADO LEGAL  
N.S. CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.

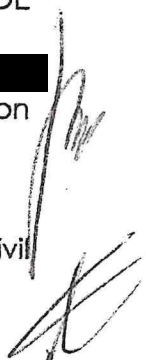
En la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 25 días del mes de marzo del 2024, visto para resolver los asuntos relativos a la "OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL", que promueve el C. [REDACTED] se procede a resolver,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Que con fecha 12 de marzo del 2024, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el C. [REDACTED] solicita a este municipio la opinión técnica para realizar el proyecto denominado "Granja Avícola MJ2", con una superficie constructiva de 33,292.982 m<sup>2</sup>, ubicada en km 1, camino a Las Pasas, del ejido de Praxedis Guerrero, del municipio de Tuxpan, Veracruz.

**SEGUNDO.** - Que existen los siguientes documentos:

- Acta constitutiva de la sociedad "NS CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.", libro número [REDACTED]
- Escritura pública [REDACTED] en la que se confiere el poder al c. [REDACTED] para ejercer actos de pleitos y cobranzas y de administración.
- Escritura pública [REDACTED] que contiene el contrato de compraventa celebrado entre la persona moral "Pozo de Agua Viva, A.C." y la persona moral denominada "NS CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.", en la que se adquiere un terreno con una superficie de dieciocho hectáreas, ochenta y una áreas, cero centiáreas.
- Cédula de identificación fiscal de la empresa "NS CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.", con r.f.c. NCA1804052S7.
- Identificación oficial (pasaporte) de [REDACTED]
- Cambio de uso de suelo emitida por la Dirección de Obras Públicas municipal, con fecha 4 de mayo del 2023.
- Pago del impuesto predial municipal, con número de folio [REDACTED]
- Constancia municipal de no adeudo de recolección de basura.
- Solicitud (en trámite) de factibilidad para la etapa de construcción de Protección Civil Municipal.



- j) SEMARNAT, Resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental de la Manifestación de Impacto Ambiental, con número IRA/MIA-138/2023, correspondiente al proyecto denominado "Granja Avícola MJ2".
- k) Memoria descriptiva del proyecto.

### CONSIDERANDO

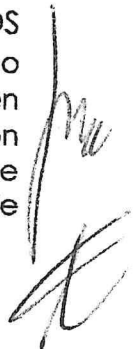
**PRIMERO.** – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 8, fracción 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata de conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental; artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley no. 62 estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 46, 47, 48, así como el art. 51, 52, 53 y 54 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica que corresponden a las atribuciones en materia de impacto ambiental dentro del municipio de Tuxpan Ver.

**Segundo.** – Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI, inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del estado de Veracruz, artículo 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 7 de la Ley núm. 62 estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica para el municipio de Tuxpan, Ver.

**Tercero.** – Cualquier actividad que se pretenda realizar en el sitio y se encuentre presente en el listado del art. 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o en el art. 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, deberá contar con autorización en materia de impacto ambiental.

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Que este H. Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que se realicen las actividades descritas, siendo de uso propio para las actividades de "NS CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.", en el área presentada en la descripción del proyecto (plano topográfico y de distribución y coordenadas UTM de la poligonal del terreno), así como en las escrituras en las que se celebra el contrato de compraventa, mismos que fueron presentadas y recibidas en las oficinas de esta Coordinación; por lo que en dicha área se tiene planificado el proyecto denominado "Granja Avícola MJ2", con una superficie constructiva de [REDACTED]



**SEGUNDO.** – Antes y durante los trabajos de preparación del sitio, construcción y operación deberá considerar con:

- Los residuos sólidos urbanos generados en las diversas etapas del desarrollo del proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en lugares estratégicos al alcance de los trabajadores y trasladarlos a un sitio de disposición autorizado, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados, así como la generación y/o atracción de fauna nociva.
- Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción y operación deberán ser manejados de acuerdo a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y realizar el registro como generador (en caso de) en un plazo no mayor a 60 días.
- El mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria utilizados se realizará en talleres debidamente establecidos o, en su defecto, se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto, así como una verificación constante durante su uso con el fin de minimizar los gases de combustión interna y cumpliendo con lo dispuestos en las diferentes Normas Oficiales Mexicanas aplicables.
- Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra, así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste ese servicio.
- Se deberán llevar a cabo acciones para la conservación y protección de la flora, fauna, suelo, agua, etc., con la finalidad de atenuar, minimizar o compensar los impactos causados por el proyecto, lo que garantizará la protección a los recursos naturales.
- No deberá usar productos químicos o fuego para efectos de desmonte y limpieza del sitio.
- Queda prohibida la caza y daños a la fauna existente en la zona del proyecto, así como cualquier tipo de aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna, las cuales deberán ser reubicadas según la legislación ambiental vigente, dando prioridad a las que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Queda prohibida la descarga de aguas residuales a cuerpos de agua nacional, por lo que serán llevadas a una fosa séptica y serán recolectadas por una empresa autorizada para ello, según lo propuesto en el presente proyecto.
- Queda prohibida la incineración de cualquier tipo de residuos y materia orgánica.
- Queda prohibido dejar cualquier tipo de restos de animales y otros residuos orgánicos a cielo abierto y realizar enterramientos sin ningún criterio técnico (sin impermeabilización del suelo, a poca profundidad, con aumento de olores nocivos).
- Queda prohibido interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos, ya sean temporales o permanentes, drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpo de agua y deberá mantener a salvo la integridad del flujo hidrológico.



- Al término de la vida útil del proyecto, se deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del proyecto, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

### CONDICIONANTES

- Presentar ante las oficinas de esta Coordinación los documentos favorables correspondientes de Protección Civil Municipal, una vez terminado su trámite.
- Presentar ante esta Coordinación un Programa de manejo integral de residuos generados en todas las etapas del proyecto (residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y de manejo especial).
- Implementar el Plan de Manejo Ambiental mencionado en la memoria descriptiva presentada ante esta Coordinación.
- Se deberá llevar a cabo la implementación de un Programa de Rescate de Flora, presentando ante esta Coordinación un plan de reforestación con especies características de la zona, en un plazo no mayor a 60 días naturales, con el fin de compensar la cobertura vegetal dañada sin previa autorización.
- Presentar ante esta Coordinación el proyecto para establecer un "cerco vivo", mencionado en el resolutivo condicionado en materia de impacto ambiental, en cuanto sea aprobado.
- Apegarse al contenido de la autorización concedida por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y a la presente.
- Se deberá llevar a cabo las buenas prácticas de bioseguridad y de operación para evitar la transmisión de enfermedades por agentes bacterianos, virales, fungos, parasitarios, y por algunas toxinas, al igual que por actividades relacionadas con un inadecuado manejo ambiental.

**TERCERO.** - Considérese este documento como una OPINIÓN TÉCNICA por parte de esta Coordinación y NO un permiso de construcción u operación, ni de aprovechamiento de los recursos forestales y/o maderables.

**CUARTO.** - Este documento no exime al C. [REDACTED], en su caso, a la empresa "NS CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.", de cumplir con las multas y/o sanciones correspondientes en caso de ocurrir un percance o accidente que ponga en riesgo el medio ambiente y debe cumplir con las leyes ambientales mexicanas, normatividad vigente y recomendaciones que emita la autoridad correspondiente.

**QUINTO.** - Este documento queda sujeto a visitas de inspección por parte del personal de esta Coordinación.



# MEDIO AMBIENTE



**SEXTO.** – Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para el proyecto.

**SÉPTIMO.** – Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por el C. [REDACTED] y la empresa "NS CERDOS APARCERÍA, S.P.R. DE R.L.", y serán acreedores a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

## ATENTAMENTE

  
**Ing. Pedro de Jesús Espinoza Pérez**  
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente

  
**Ing. Carlos Gómez de la Luz**  
Coordinador de Medio Ambiente

Eliminado: 7 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos ( Nombre del representante legal, Nombre del quien realice el proyecto, Num. Libro, Escritura Publica, Identificación Oficial pasaporte, Pago de Impuesto Predial, Acta Constitutiva).

